



Oficio Circular SSPEDR.600.13/2015
México, DF, a 8 de Julio 2015

Delegados Federales de la SEDESOL,
Coordinadores de Planeación de las Delegaciones Federales de la SEDESOL,
Titular de la Auditoría Superior de la Federación,
Titulares de los Órganos Fiscalizadores Estatales,
Enlaces FAIS Estatales,
Presentes

Hago referencia a lo establecido en el Artículo 33, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) respecto de que:

"Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. [...]
- II. [...]

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo."

Así como al contenido del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos), publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014 que en el numeral 2.6 señala que:

"Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos.

Los gobiernos locales deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los formatos necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamientos en el Anexo III."

Para lo anterior y con la finalidad de establecer algunas consideraciones respecto de la utilización de los recursos del FAIS para gastos indirectos, me permito citar el Catálogo del FAIS actual:



PROGRAMA	CAPÍTULO/CONCEPTO DE GASTO	PARTIDAS GENÉRICAS/ESPECÍFICAS	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	32584 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	333. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS	33302 SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS 33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS 33904 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES 33904 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS 33902 PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 33902 SERVICIOS INTEGRALES CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	523. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y 213. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	629 TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN	52905. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO
FAIS ENTIDADES - 1003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	SEGUIMIENTO DE OBRA	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.

Conforme al Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/12/12.



Con base en lo anterior, hago de su conocimiento las siguientes precisiones respecto de las acciones referidas, previa revisión del Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito público en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2011:

Tipo de gasto indirecto por Capítulo o concepto de gasto

3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios

Sobre cómo se puede llevar a cabo la contratación de personal para la verificación y seguimiento de las obras realizadas con recursos del FAIS, en el Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito público en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2011, se establece:

A.1.2 Gastos Indirectos (Lineamientos)	Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal
33902 PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades a los proveedores como contraprestación por los servicios recibidos en los términos y condiciones señalados en los contratos de servicio de largo plazo, mediante los cuales se formalicen los denominados Proyectos para Prestación de Servicios.

En este sentido, me permito informarle que el Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal puede contratar personal para las tareas en comento, mediante la realización de un Contrato para el presente ejercicio fiscal y reportarlo en la **Subclasificación 33902**. Asimismo, esta Dirección General le sugiere que como parte del Contrato se solicite la documentación necesaria para que el Órgano Fiscalizador Estatal, o bien, la Auditoría Superior de la Federación pueden verificar que el servicio recibido da cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, en particular, que se llevó a cabo para la verificación y seguimiento de los proyectos y acciones del Fondo.

Por otra parte, respecto de la contratación de estudios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos, le comento que dichos gastos, no incluyen el financiamiento de evaluaciones sobre el ejercicio de los recursos en los términos señalados en el artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal que a continuación cito:

Artículo 49 de la LCF:

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.



Es decir, el cumplimiento del citado ordenamiento jurídico es obligación exclusiva de las entidades y no deberá financiarse con recursos del FAIS, ni con el 3% para gastos indirectos al que hace referencia el Artículo 32 de la LCF en sus dos vertientes: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) o Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), toda vez que el Catálogo vigente no hace referencia a dicho concepto de gasto.

En virtud de lo anterior, cuando en la LCF y en Lineamientos del FAIS se hace referencia a "evaluación de proyectos" no se incluye dentro de éste concepto las evaluaciones mencionadas en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que éstas deberán solventarse con recursos de las Entidades, pero no con recursos del FAIS.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional


Juan Carlos Lastiri Quirós

- C.c.p. Rosario Robles Berlanga.- Secretaria de Desarrollo Social.- Presente.
Emilio Zebadúa González.- Oficialía Mayor de la SEDESOL.- Para su conocimiento.
Juan Manuel López Arroyo.- Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.- Para su conocimiento.
Simón Pedro de León Mojarro.- Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Ariel Álvarez Fernández.- Director General de Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.
Jesús María de la Torre Rodríguez.- Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" de la Auditoría Superior de la Federación.- Para su conocimiento.
Cindy Olivares del Monte.- Directora General Adjunta de Fortalecimiento al Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.

COM